## EUSKO JAURLARITZA

GOBERNANTZA PUBLIKO ETA AUTOGOBERNUA SAILA Araubide Juridikoaren Sailburuordetza

Lege Garapen eta Arau Kontrolerako Zuzendaritza GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

Viceconsejería de Régimen Jurídico Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo

INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ "GASTEIZ ON", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COMERCIO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ

135/2021 IL - DDLCN

Expediente: AAAA\_RES\_3543/21\_05

I. ANTECEDENTES

Por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, la emisión de informe de legalidad respecto a la propuesta de convenio de cooperación señalada en el encabezamiento.

Con dicha solicitud se ha adjuntado la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa
- 2. Borrador del Convenio de Colaboración.
- Autorización del gasto (subvención nominativa) por el Consejero del Departamento.
- 4. Orden de concesión de la subvención por el Consejero del Departamento.
- 5. Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno

Donostia - San Sebastian, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ tef. 945 01 86 30 - Fax 945 01 87 03





6. Informe jurídico departamental, a cuya fundamentación jurídica nos remitimos y adherimos para evitar reiteraciones innecesarias.

## II. INFORME DE LEGALIDAD

La ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en su artículo 5 establece los asuntos sobre los que corresponde al Servicio Jurídico Central la emisión de informe de legalidad, entre ellos los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban con el Gobierno Vasco, en los supuestos que se determinen reglamentariamente.

Por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco se aprueba el Reglamento ejecutivo de la Ley 7/2016, disponiendo en su artículo 13 que corresponde al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco la emisión del preceptivo informe de legalidad cuando se trate de proyectos de Convenio, incluidos los de contenido subvencional, que se subscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o entes institucionales con, entre otros, otras Administraciones Públicas y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Asimismo, el presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

El análisis que corresponde en sede de legalidad se ha de limitar, por mandato del art. 13.6 del Decreto 144/2017, a la parte del Convenio que regula la relación de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por cuanto que la relación con la Asociación a través de instrumentos de colaboración no está sometida a informe de legalidad.

La suscripción del presente Convenio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz encuentra su base legal en los arts. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban y 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE) que posibilita a las entidades locales la suscripción de convenios de cooperación con el resto de administraciones, para la más eficiente gestión pública y con la finalidad de evitar o eliminar duplicidades administrativas.

La concesión de una subvención nominativa está prevista en el art. 49.6 de la Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que establece que las subvenciones consignadas de forma nominativa en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se concederán de conformidad con dicho carácter y exceptuándose del procedimiento general.

La propuesta de convenio tiene su antecedente en el convenio de colaboración entre la Administración General de la CAE, los Ayuntamientos de las tres capitales vascas, las respectivas Cámaras de Comercio y las Asociaciones "Bilbao Dendak", "Gasteiz On" y "Shops Donostia-San Sebastián" que se suscribió en el año 2013 y que, a su vez, venía suscribiéndose desde el año 2001, si bien, en la propuesta objeto del presente informe, la subvención, además de los gastos de gerencia, incluye los de creación de la tarjeta regalo y el proyecto hemengo shopping.

La propuesta de convenio que se informa articula la concesión de una subvención nominativa, por un importe total de 140.000 euros -112.000 euros a crédito del ejercicio actual y los 28.000 euros restantes a crédito de compromiso-, para subvencionar los siguientes gastos:

PLAN DE ACCIÓN, CALENDARIO Y PRESUPUESTO				
ACCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO DE LAS ACCIONES SIN GASTOS DE PERSONAL	PRESUPUESTO  DE GASTOS DE  PERSONAL Y  GASTOS DE  ESTRUCTURA
HERRAMIENTA DIGITAL-TARJETA REGALO COMERCIO VITORIA	1er Trimestre	4º trimestre	17.000,00€	
HEMENGO SHOPPING VITORIA-GASTEIZ	1º Trimestre	4º trimestre	11.000,00€	
GASTOS ESTRUCTURA- Equipo gerencial	ENERO	DICIEMBRE		92.100,00€
GASTOS ESTRUCTURA- Equipo técnico	OCTUBRE	DICIEMBRE		19.900,00€
TOTALES			28.000,00 €	112.000,00€
TOTAL, PROYECTO: PRESUPUESTO+GASTOS DE PERSONAL+GASTOS DE ESTRUCTURA			140.000,00€	

La propuesta de convenio tiene el siguiente contenido:

- 1. Objeto del convenio.
- 2. Objetivos del programa.
- 3. Compromisos de las partes. Por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán las de promover las actividades y financiar por un importe de 225.700 euros conforme a un convenio específico que firmará con la asociación y del que darán conocimiento a la Comisión de seguimiento.

- 4. Comisión de seguimiento.
- 5. Régimen jurídico aplicable.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 7. Abono de la subvención.
- 8. Ejecución y vigencia del convenio.
- 9. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.
- 10. Gastos subvencionables.
- 11. Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- 12. Difusión de la subvención concedida.
- 13. Incumplimientos y reintegros.
- 14. Infracciones y sanciones.
- 15. Modificaciones.
- 16. Renuncia.
- 17. Protección de datos personales.
- 18. Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas.

Resulta necesario señalar que en el art. 15 de la propuesta de convenio se señala que "Cualquier modificación o prórroga del convenio de colaboración deberá comunicarse al Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 66 del Decreto 144/2017". Sin embargo, conforme al art. 58 1 de la precitada norma, "Cualquier modificación o corrección de errores que no se deduzca claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una modificación del contenido del texto del Convenio, que se pretendan introducir por cualquiera de las partes tras acordarse la aprobación previa o la ratificación por el Gobierno Vasco, requerirá de una nueva aprobación o ratificación", de forma y manera que no basta con la mera comunicación, sino que deberá remitirse para su aprobación, por lo que sería necesaria la modificación del texto de la propuesta para adaptarse a la legalidad vigente.



Por lo expuesto,

## III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, la propuesta de Convenio, con la observación mencionada en el apartado precedente, se considera ajustado a Derecho.